



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPOC
CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CULTURAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CULTURAL, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “EL CEPOC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. VLADIMIR CUITLÁHUAC RAMÍREZ ALDAPA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL CEPOC”

- 1.1. Acredita su debida constitución como una asociación civil, mediante la Escritura Pública número 1,104, volumen IV, de fecha 18 de septiembre del año 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 246, Licenciada Susana Aurora Armienta Madrid, en el Estado, con el ejercicio en la ciudad de Culiacán.
- 1.2. Que, de conformidad con el artículo quinto del documento notarial mencionado, de los estatutos, esta asociación civil tiene por objeto estudiar la cultura en el estado de sinaloa a través de su desarrollo social: mediante la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, asimismo, dentro de sus actividades a realizar tiene facultades legales a participar en convenios de colaboración, procurando el principio utilizar todos los métodos jurídicos necesarios para alcanzar este fin a través de sus representantes, pudiendo suscribir convenios y acuerdos de colaboración y participación de otros organismos similares del sector público privado.
- 1.3. Su presidente **Dr. Vladimir Cuitláhuac Ramírez Aldapa**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la Escritura Pública número 1,104, volumen IV, de fecha 18 de septiembre del año 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 246, Licenciada Susana Aurora Armienta Madrid, en el Estado, con el ejercicio en la ciudad de Culiacán.
- 1.4. Para los efectos legales de este convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Fray Pedro de Gante #4250, Closter Carlos V, La Conquista C.P. 80058 en esta ciudad de Culiacán.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPOC
CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CULTURAL

2. De “LA CEDH”:

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A



3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “LAS PARTES”, conjuntar esfuerzos para impulsar acciones conjuntas en materia de investigación, formación, divulgación y análisis de políticas culturales orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos, la construcción de una cultura de paz y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. “LAS PARTES” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. “EL CEPOC” se compromete a:

A. A desarrollar investigaciones, diagnósticos y propuestas en materia de cultura, memoria, identidad, derechos humanos y transformación social, en coordinación con “LA CEDH”;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



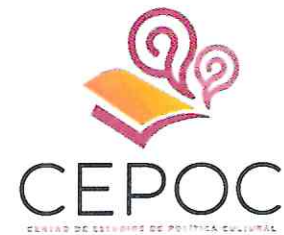
- B. Promover la participación activa de sus integrantes en actividades de capacitación, sensibilización y académicas impulsadas por **"LA CEDH"**;
- C. Generar materiales académicos, publicaciones y resultados de investigación que puedan ser aprovechados por **"LA CEDH"** en el cumplimiento de su mandato constitucional;
- D. Incorporar en sus actividades de análisis y formación la perspectiva de derechos humanos y cultura de paz, promoviendo la participación de especialistas, académicos y actores sociales; y,
- E. Respetar en todo momento los principios de dignidad, no discriminación y trato de igualdad social de los derechos humanos promovidos por **"LA CEDH"**, fomentando una cultura de ética y respeto a los derechos humanos entre sus integrantes a través de espacios de formación, reflexión y diálogo.

II. **"LA CEDH"** se compromete a:

- A. Facilitar el uso de espacios físicos e infraestructura institucional para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de difusión organizadas en el marco del presente Convenio;
- B. Promover la participación activa de su personal técnico, académico y administrativo en las comisiones, grupos de trabajo y proyectos de **"EL CEPOC"**, conforme a la naturaleza de sus funciones y disponibilidad institucional;
- C. Brindar asesoría jurídica y metodológica en materia de derechos humanos, cultura de paz y fortalecimiento institucional, a fin de garantizar la pertinencia y el impacto social de las actividades de **"EL CEPOC"**; y,
- D. Difundir las actividades conjuntas derivadas del presente instrumento a través de sus medios institucionales de comunicación;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A



III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

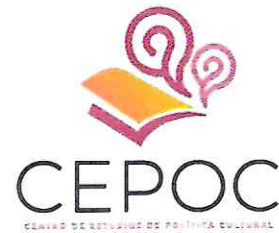
- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para el diseño, ejecución y evaluación de proyectos relacionados con la cultura, la educación en derechos humanos y la promoción de la paz;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
- C. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y otras actividades académicas y de divulgación que fortalezcan la cultura de los derechos humanos en Sinaloa;
- D. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de **“LAS PARTES”** para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- E. Promover la vinculación interinstitucional con organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones sociales y actores culturales para la consecución de los objetivos del presente Convenio; y,
- F. Respetar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, dignidad humana y no discriminación, asegurando que las actividades derivadas del presente convenio se lleven a cabo con estricto apego a los derechos humanos y a la normativa vigente.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“EL CEPOC”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

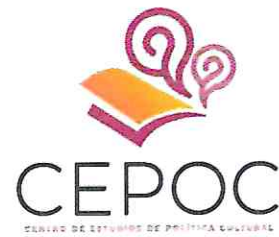
a) Por **“EL CEPOC”**, al Secretario General, **Dr. Ronaldo González Valdés**.

b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a treintaiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Por “LA CEDH”

Por “EL CEPOC”

Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

Dr. Vladimir Cuitláhuac Ramírez Aldapa
Presidente

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte el Centro de Estudios de Política Cultural, A.C., en fecha treintaiuno de octubre del dos mil veinticinco, el cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.